

RESOLUCION No. 01-G-DIC

0002772

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de marzo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía de responsabilidad limitada denominada **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.**;

QUE el señor abogado Jorge Sicouret Lynch a nombre y en representación de la empresa de nacionalidad Holandesa **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) b.v.**, en su calidad de Apoderado Especial, con el patrocinio del abogado Jorge Sicouret Lynch ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-01-2367**, de 19 de marzo de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-00389 de 17 de noviembre de 2000; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.**; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de **DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones de **MIL DOLARES** cada una de ellas; de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

NRdeV/AJT
CMdeL.-

aml

19 MAR 2001
CEJ
MAR. 2001
MAR. 2001